NÚMERO INTERNO DE CONTRATO	078-2024
ID DEL CONTRATO EN SECOP II	CO1.PCCNTR.6690545
PROCESO DE CONTRATACIÓN	BIF-CPS-078-24
CONTRATANTE:	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
DIRECTOR GENERAL:	**LEONARDO DUEÑES GOMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	91.505.692 de Bucaramanga, Santander
NIT:	900015871-9
CONTRATISTA	**LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1.098.609.305 de Bucaramanga, Santander
DIRECCIÓN:	Calle 1 nd No.2-75 Entre Parques Guayacán
TELÉFONO:	3022272016
CORREO ELECTRÓNICO:	linay.ramirez@hotmail.com
OBJETO:	"***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE ADELANTE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTION DE VIVIENDA Y TERRITORIO DESARROLLADOS POR PARTE DEL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".***
PLAZO:	**TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

Entre los suscritos, **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con el NIT 900015871-9, representado legalmente por **LEONARDO DUEÑES GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.505.692 de Bucaramanga, Santander,** en su condición de Director General, Nombrado mediante Decreto Municipal Nº 0013 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha mediante acta No. 011, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 04 de enero de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.098.609.305 de Bucaramanga, Santander,** quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE ADELANTE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTION DE VIVIENDA Y TERRITORIO DESARROLLADOS POR PARTE DEL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.".* SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1).** Brindar apoyo administrativo al seguimiento técnico al desarrollo de los proyectos de Vivienda desarrollados por la entidad. **2).** Apoyar los procesos administrativos de archivo y digitalización de los documentos del proceso de los proyectos de Vivienda desarrollados por la entidad. **3).** Brindar apoyo en la atención oportuna a los diferentes requerimientos de la población interesada en participar en el proceso de adquisición de vivienda de interés social y/o prioritario. **4).** Mantener actualizadas las bases de datos y expedientes del proyecto de vivienda desarrollado por la entidad. **5).** Responder a las demás

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

funciones propias de su cargo señaladas en el alcance del documento contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, la contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca a cumplir las siguientes obligaciones generales: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios y dedicar toda su capacidad técnica, en lo ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y aquellos afines que sean requeridos por la entidad. 3). Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios el contratista deberá efectuar las cotizaciones de forma obligatoria al Sistema General de Segundad Social en Salud y Pensiones, que corresponda a los ingresos devengados por la prestación del servicio, siendo la base de cotización, el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual y de acuerda a las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. 4). Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 723 de 15 de abril de 2013. 5). Cumplir los lineamientos y directrices que, en materia de Salud Ocupacional, se establecen para los Servidores Públicos - Contratistas del Estado, contenidos en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012). Pagar los valores que se causen en virtud del contrato por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, u de orden departamental y municipal que fueren procedentes y pertinentes. 7). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto de hecho 8). Responder por los elementos, bienes, documentos, información etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación del contrato 9). El contratista está obligado a presentar informe mensual con sus respectivas evidencias de la ejecución del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, el contratante se obliga, a: **1)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago. **2)** Pagar el precio AL CONTRATISTA en la forma establecida en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento eficiente de las obligaciones del contratista correspondientes al periodo a pagar. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **CUARTA: VALOR:** El valor total del servicio a suministrar se determina en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará al contratista mes vencido a razón de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) CADA MES,** previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicas por parte del contratista, y acreditación por este del pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y atención de riesgos laborales "ARL" así como de impuestos y demás gravámenes previstos por la norma nacional, departamental y municipal. **SEXTA: PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato, es por el término de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al código presupuestal denominado: **2.3.2.02.02.009.40.4001.4001039.107**, denominado ***"Vivienda de interés prioritario construidas paras los habitantes del municipio de Floridablanca"*** según certificado de disponibilidad presupuestal **No.24-00082 del 25 de julio de 2024**. **OCTAVA: GARANTIAS:** Por la naturaleza, clase de contrato y su cuantía, se determina no exigir garantía alguna al contratista, atendiendo a la discrecionalidad otorgada por el legislador en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, en cuanto para el pago del valor total del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informe del contratista, así como la acreditación del supervisor de su cumplimiento. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será asumida por el profesional que designe la dirección general, el cual deberá cumplir con las funciones establecidas en el manual de supervisión y en especial: **1.** Impartir las directrices al contratista para la ejecución eficiente del objeto y obligaciones propias del contrato. **2.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico,

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

administrativo, presupuestal y jurídico exigidos por el contratante para la ejecución del contrato y para el pago. **3.** Verificar que el contratista cumpla con todas sus obligaciones contractuales, debiéndolas certificar para que proceda el pago, previa acreditación por el contratista de estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión, atención de riesgos laborales, y pago de impuestos y demás gravámenes a que está obligado en virtud de la norma municipal, departamental y nacional. **4**. El supervisor designado asume el deber de remitir debidamente escaneado a más tardar el día hábil siguiente a su emisión, al área jurídica los documentos previstos en el Decreto 1082 como susceptibles de publicación en el Secop, que se produzcan durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, entre los que se encuentra el acta de liquidación. **5.** De igual manera, en cuanto o deberes, obligaciones y responsabilidades, el supervisor queda supeditado a los lineamientos que para ellos prescribe la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. 6). Realizar la remisión de los documentos debidamente escaneados al Área de Gestión Jurídica y/o Secretaria General y Administrativa que se generen producto del contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contractuales, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las solucionarán mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo, transacción, designación de un amigable componedor. Si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato sólo podrá cederse con autorización escrita del contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por el contratista. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por no reunir los requisitos y calidades propios de un contrato de trabajo no genera relación laboral alguna entre contratante y contratista, ni entre el contratante con los dependientes del contratista. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las mismas, que le sea imputable, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado podrá imponerle multas equivalentes cada una al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, aplicando para ello el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y de acuerdo a los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la entidad. El valor de estos podrá descontarse del valor a pagar al contratista; actuación que se autoriza por éste con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** si llegare a surgir el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista, pudiéndose deducir su valor de la suma a él adeudada, actuación que éste autoriza mediante la suscripción del presente documento. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista en virtud del contrato asume la obligación legal de mantener libre e indemne al Banco Inmobiliario de Floridablanca de cualquier reclamación de terceros originada por daños o perjuicios ocasionados a éstos por el contratista o sus dependientes en virtud de la ejecución del contrato, quedando el contratante exonerado de cualquier responsabilidad y obligación por este concepto. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS:** Como riesgos, se determinaron dos de carácter operacional, que serán asumidos por la contratista, de acuerdo con las especificaciones planteadas en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia contractual que hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y pago oportuno al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y Atención de Riesgos Laborales "ARL". **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

acreditar: 1). La expedición del registro presupuestal. 2). Aportar el certificado de afiliación al ARL. y 3). Suscripción del Acta de Inicio y/o dar inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Floridablanca, a los **VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

LEONARDO DUEÑES GOMEZ **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**
Director General **C.C.**1.098.609.305 de Bucaramanga

El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co